Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía Literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Decreto 1082 de 2015
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos
De conformidad con los postulados que rigen la función público-administrativa, con los principios de economía, transparencia, responsabilidad y planeación; y con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[1].

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, como un organismo de seguridad adscrito al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"(…) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG's y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

De acuerdo con lo anterior le corresponde a la UNP, ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o extremo[2], previsto en la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015 y sus decretos modificatorios.

Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[2] Sentencias T-339 de 2010 y T-719 de 2013 Corte Constitucional de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015 y sus decretos modificatorios.

La cobertura de protección que se debe brindar por la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4065 de 2011, es la siguiente: "5. *Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que señala el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad*."

Al tenor de lo consagrado en los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y 4 del Decreto 4065 del 2011, son responsabilidades de LA UNP, entre otras, las siguientes:

- *"Adoptar e implementar las medidas de protección de competencia de la UNP, considerando la recomendación del CERREM" (numeral 11 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015)."*
- *"Articular y coordinar la prestación del servicio de protección..." (numeral 1, artículo 4 del Decreto 4065 de 2011)."*
- *"Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibidem).*
- *"Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad" (numeral 5 ibidem).*

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, establece que la UNP, con el fin de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias.

De igual forma, los parágrafos del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, señalan que la Unidad Nacional de Protección, está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

A la luz de las anteriores disposiciones, corresponde a la UNP, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, es necesario contar con el uso de vehículos convencionales, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección ordenadas por el CERREM o la Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) o los convenios que suscriba la entidad.

En este sentido, y de acuerdo con el alcance del objeto del presente estudio, cabe resaltar que el servicio que se pretende satisfacer con el alquiler y/o arrendamiento de vehículos convencionales con las características señaladas por la entidad, es un servicio de carácter especial, pues forma parte integral de la modalidad de servicio de vigilancia y seguridad para el desarrollo de los esquemas de protección.

El servicio de seguridad con vehículos convencionales es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario o extremo que el CERREM o la Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) como instancias competentes para recomendar medidas de protección.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, no cuenta con el número suficiente de vehículos convencionales para atender la demanda de servicios para los esquemas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección a nivel nacional, se hace necesario adelantar proceso de contratación para el arrendamiento de vehículos.

De otra parte, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, suministra vehículos en virtud de la necesidad del programa de prevención y protección, para la conformación de esquemas, la Entidad, requiere que los contratistas cuenten con disponibilidad inmediata de por lo menos los vehículos que están en operación, además del crecimiento natural de esta, sin desconocer las variaciones del mercado y otras circunstancias no atribuibles a la Unidad Nacional de Protección; los cuales se encuentran descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente estudio.

Conforme el estudio de sector adelantado por la UNP, se determinó que existen varios proveedores en el mercado que pueden satisfacer las necesidades de arrendamiento de vehículos convencionales para la Entidad, y dadas las crecientes y nuevas necesidades se deben establecer condiciones que permitan garantizar el principio de selección objetiva, fomentando la participación de los proveedores habilitados en el mercado que cuenten con la capacidad suficiente y cierta para ejecutar el objeto del contrato.

La UNP, debe atender las dinámicas existentes entre las medidas de protección y los fenómenos que resulten de los hechos generadores de riesgo extraordinario y extremo para las poblaciones objeto del programa de protección, para lo cual adelanta el presente proceso de contratación, manteniendo una división geográfica.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad determino los grupos, así:

Tabla No. 1

DIVISIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL

GRUPO	ZONA OPERATIVA
1	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CARGOS 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12, 14 y 15 del Decreto 1066 de 2015), SUR DEL CAUCA Y CAUCA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

GRUPO	ZONA OPERATIVA
2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGOS 1,2,3,5,6, 7, 8,9, 10, 13,14,15 del Decreto1066 DE 2015; Riesgo 4,11,12,16,17,18,19,20 y 23 del Decreto 1064 de 2022), BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN), NORTE DEL CAUCA, GUAINIA Y VAUPES.
9	VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Conforme a la división geográfica plasmada en el Anexo Técnico, las cuales atienden las dinámicas existentes entre las medidas de protección y los fenómenos que resulten de los hechos generadores de riesgo extraordinario y extremo para las poblaciones objeto del programa de protección, y de acuerdo con los grupos definidos para adjudicar los contratos correspondientes, resultantes del presente proceso de selección como se encuentra señalado en el anexo técnico.

INICIO DE EJECUCIÓN Y ESQUEMA ESCALONADO POR GRUPOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, asociado a la implementación de medidas de protección que **no pueden ser interrumpidas**, y en concordancia con la obligación de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la Unidad Nacional de Protección ha definido que la ejecución de los contratos derivados del presente proceso se realizará de manera **escalonada por grupos.**

GRUPO	ZONA OPERATIVA	FECHA DE INICIO
1	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CARGOS 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12, 14 y 15 del Decreto 1066 de 2015), SUR DEL CAUCA Y CAUCA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	15/09/2026
2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGOS 1,2,3,5,6, 7, 8,9, 10, 13,14,15 del Decreto1066 DE 2015; Riesgo 4,11,12,16,17,18,19,20 y 23 del Decreto 1064 de 2022), BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN), NORTE DEL CAUCA, GUAINIA Y VAUPES.	10/08/2026
9	VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	07/09/2026

En este sentido, si bien el proceso contempla la adjudicación de **tres (3) grupos**, la **fecha de inicio de ejecución de cada uno de ellos no será simultánea**, sino que estará condicionada a la finalización de los contratos actualmente en ejecución y a las necesidades operativas de la Entidad.

Por lo anterior, se establece que:

- Cada grupo contará con una **fecha de inicio independiente**, la cual será definida por la Entidad al momento de surtirse los requisitos de ejecución del contrato, en función de la terminación de los contratos vigentes asociados al respectivo grupo o necesidad.
- El inicio de ejecución de cada contrato deberá garantizar un **empalme operativo inmediato con el contrato saliente**, en los términos establecidos en el presente estudio previo, asegurando la continuidad del servicio y la no afectación de los esquemas de protección.
- La **cantidad mínima de vehículos a proveer al inicio** de cada contrato corresponderá a la necesidad efectiva al momento de activación del grupo, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse conforme a la dinámica del programa de protección.
- En todo caso, el contratista deberá estar en capacidad de atender los requerimientos desde el momento en que la Entidad comunique el inicio de ejecución del respectivo grupo.

En consecuencia, los proponentes deberán tener en cuenta que, aunque la adjudicación se realizará en un mismo proceso, la **ejecución contractual será progresiva y sujeta a condiciones operativas**, propias de la naturaleza del servicio de protección.

Nota: Las fechas de inicio aquí señaladas son de carácter estimado y estarán sujetas a la finalización de los contratos actualmente en ejecución, así como a las necesidades operativas de la Entidad. En todo caso, se garantizará el empalme entre el contratista saliente y el contratista entrante, con el fin de asegurar la continuidad del servicio. Las cantidades de vehículos podrán variar conforme a la dinámica del programa de protección, de acuerdo con implementaciones, desmontes o ajustes operativos.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A PROVEER

Teniendo en cuenta un incremento en la demanda de los requerimientos durante el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, el número de vehículos requerido para el grupo objeto de la presente contratación, es el siguiente:

GRUPO	ZONA OPERATIVA	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDADES MINIMAS		
			2026-9	2026-10	2026-11
1	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CARGOS 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12, 14 y 15 del Decreto 1066 de 2015),	1.300 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CABINADA Ó DOBLE CABINA CON PLATÓN	160	165	170

	SUR DEL CAUCA Y CAUCA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	1.950 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CABINADA Ó DOBLE CABINA CON PLATÓN	320	332	344
		2.300 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CABINADA Ó DOBLE CABINA CON PLATÓN			
		MOTO 640 cc en adelante	2	2	2
TOTAL, GENERAL			482	499	516

GRUPO	ZONA OPERATIVA	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDADES MINIMAS			
			2026-8	2026-9	2026-10	2026-11
2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGOS 1,2,3,5,6, 7, 8,9, 10, 13,14,15 del Decreto1066 DE 2015; Riesgo 4,11,12,16,17,18,19,20 y 23 del Decreto 1064 de 2022), BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN), NORTE DEL CAUCA, GUAINIA Y VAUPES	1.300 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CABINADA Ó DOBLE CABINA CON PLATÓN	96	99	102	105
		1.950 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CABINADA Ó DOBLE CABINA CON PLATÓN	243	251	259	267
		2.300 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CABINADA Ó DOBLE CABINA CON PLATÓN				
		MOTO 640 cc en adelante	10	10	10	10
TOTAL, GENERAL			349	360	371	382

GRUPO	ZONA OPERATIVA	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDADES MINIMAS		
			2026-9	2026-10	2026-11
9	VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	2750 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CARACTERISTICAS PARTICULARES	17	17	17
		2982 C.C. CILINDRAJE EN ADELANTE CARACTERISTICAS PARTICULARES			
TOTAL, GENERAL			17	17	17

VEHÍCULOS PARA OPERACIÓN DE LA UNP

Teniendo en cuenta la dinámica del programa, en los años anteriores la Subdirección de Protección (actualmente la Dirección de Protección de conformidad con el Decreto 0019 de 2026), realizó los análisis necesarios para identificar el método estadístico que permitiera identificar más asertivamente la tendencia de crecimiento de las necesidades de vehículos para la operación de la UNP.

Así las cosas, las dinámicas en la ejecución de los contratos y que es difícil prever con certeza proyecciones futuras, se utilizan los históricos de los servicios de arrendamiento de vehículos convencionales de los años 2024 y 2025, para identificar el crecimiento mensual, basado en históricos y por medio del método estadístico de pronóstico lineal

Con base en lo anterior, las cantidades mínimas a proveer de automotores para los grupos objeto del presente proceso de selección, son estimadas y fueron calculadas de acuerdo con el comportamiento histórico de las necesidades del servicio

Esta cifra de vehículos puede tener variaciones, teniendo en cuenta las necesidades de implementación, recomendadas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), trámites de Emergencia, tutelas, suspensión o finalización de las medidas de protección, convenios interadministrativos, entre otros.

De acuerdo con lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta el volumen de vehículos y el tipo de servicio que se va a prestar, la UNP, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección de acuerdo con la ubicación geográfica.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada en el Comité de Contratación de fecha dieciséis (16) de julio de 2026.

CAPÍTULO 2
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP, considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir.

La anterior circunstancia no puede dar a lugar a reclamaciones por desequilibrio en la ecuación económica y financiera del contrato. En este mismo sentido debe entenderse que la cantidad de unidades vehiculares señaladas en el anexo técnico, son indicativas, ya que estas pueden sufrir variaciones debido a que la Entidad requiera un mayor o menor número de vehículos.

Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente.

De acuerdo con la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta los modelos de los vehículos que actualmente son suministrados a la UNP, se ha considerado que acorde con el programa de protección debe establecerse un margen de modelo 2021 en adelante, lo anterior con el fin de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección y reclamo de los protegidos, en todo caso los vehículos están asociados a las exigencias del grupo objeto del proceso de selección.

En este orden de ideas, los contratos que llegasen a suscribirse con ocasión del presente proceso de selección serán por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos.

Teniendo en cuenta que, a la UNP, le corresponde ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o extremo adoptando e implementando las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, la contratación de arrendamiento de vehículos convencionales, el cumplimiento de los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de contratación no desconoce la subsidiaridad de los terceros dentro del proceso contractual, por lo tanto, se deja claro que, dentro de cualquier proceso jurídico contractual se podrá conminar a los contratistas adjudicatarios del presente proceso siendo ellos terceros respondientes.

Zona primaria de operación: Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la Entidad podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los adjudicados, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier grupo del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos convencionales deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato.

2.4 DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. ARRENDAMIENTO: Contrato entre dos partes, donde una de las partes, llamada arrendador, se obliga a transferir temporalmente el uso y disfrute de un bien a otra parte llamada arrendatario, quien se encuentra obligado a pagar un valor por uso y goce. Para efectos del presente proceso, el bien objeto de arrendamiento, serán exclusivamente vehículos convencionales que cumplan con lascaracterísticas del Anexo Técnico.
2. ASIGNACIÓN: Presentación mediante correo electrónico con la documentación correspondiente, previa solicitud de la Entidad, de una unidad vehicular que cumpla con las características necesarias en el Anexo Técnico.
3. BENEFICIARIO: Población objeto de protección del Programa de Protección y Prevención que lidera la Unidad Nacional de Protección.
4. CANTIDAD MÍNIMA PARA PROVEER: Es la cantidad mínima de vehículos requeridos al inicio de los contratos que resultaren adjudicados del presente proceso, se aclara que pueden disminuir o aumentar de conformidad a la implementaciones, desmontes o variaciones propias de la naturaleza de la operación.
5. CARGO: Son los roles de las personas que hacen parte del Programa de Prevención y Protección en virtud de lo consignado en el Artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015.
6. CONTRATISTA: Es el proponente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso de contratación.
7. CONTRATISTA ENTRANTE: Persona jurídica adjudicataria de los contratos resultantes del presente proceso y que recibe las obligaciones pactadas en los contratos correspondientes, entre estas, la designación de los vehículos convencionales necesarios por la Entidad y que cumplan con las características del Anexo Técnico.
8. CONTRATISTA SALIENTE: Persona jurídica que inicia el proceso de liquidación del contrato inmediatamente anterior y que, para garantizar la continuidad de la operación, debido a la misión de protección de vidas e integridad de las personas objeto del programa de protección, se encuentra obligado a mantener los vehículos asignados hasta que se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante.
9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.
10. CRECIMIENTO NATURAL DE LA OPERACIÓN: Corresponde a las dinámicas propias

en los programas de prevención y protección que lidera la entidad, en los que pueden intervenir implementaciones, desmontes o cambios, además de todos los hechos relevantes que influyen directamente en el incremento o disminución de las necesidades para el caso en particular de vehículos convencionales.

11. DESMONTE: Procedimiento mediante el cual se realiza la desvinculación parcial o total de la medida de protección, para el caso en particular del vehículo al beneficiario, a partir del cual cesa la cuantificación de los servicios efectivamente prestados.
12. DIVISIÓN GEOGRÁFICA: Se refiere a la división que realiza la entidad del territorio colombiano por grupos operativos, de acuerdo con el objeto del contrato.
13. EMPALME Y TRANSICIÓN: Periodo de empalme por terminación de contratos inmediatamente anteriores e inicio de los contratos resultantes del presente proceso.
14. ENTIDAD: Para efectos del presente proceso, se entenderá que la entidad corresponde a la Unidad Nacional de Protección (UNP).
15. ENTREGA: Se entenderá como implementación, es decir, la entrega física del automotor al beneficiario cumpliendo con las formalidades requeridas por la UNP, se soportará mediante la suscripción de los formatos oficiales para tal fin, dentro del Sistema de Gestión Integral de la Entidad.
16. ESQUEMA: Conjunto de medidas de protección asignadas a los beneficiarios, comprendido con recursos humanos y físicos de protección.
17. FORMALIZACIÓN: Proceso de cumplimiento, dentro del periodo de empalme y transición, mediante el cual el contratista que adjudique un grupo especifico y ya cuente con vehículos en operación dentro de dicho grupo, deberá realizar la entrega de los documentos necesarios en el presente proceso y se oficializará mediante un acta firmada al finalizar el cierre de operación diario que estima el periodo de empalme y transición. Será requisito obligatorio para empezar el reconocimiento de los servicios mediante la tarifa del contrato entrante.
18. GRUPOS: Distribución geográfica de la necesidad de la Entidad, para la contratación de arrendamiento de vehículos.
19. IMPLEMENTACIÓN: Procedimiento mediante el cual se realiza la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados.
20. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corrección no planificada de las averías o fallas cuando estas se presentan, en este las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos que conforman el sistema del vehículo. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.
21. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es la programación de inspecciones, tanto del funcionamiento como de la seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación y calibración que deben llevarse a cabo de manera periódica basados en las recomendaciones del fabricante y/o a una demanda del usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que pueda presentar el vehículo.
22. NECESIDAD: Cantidad mínima a proveer de automotores para cada uno de los grupos objeto del presente proceso de selección.
23. PRESENTACIÓN: Proceso logístico que debe realizar el contratista con el objetivo de

poner a disposición el vehículo asignado previamente a la Entidad. Se entenderá oficializado una vez el vehículo se encuentre de manera física en cualquiera de las instalaciones de la Entidad.

24. RIESGO: Es la probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.
25. SERVICIO ININTERRUMPIDO: Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como la garantía que los vehículos se encuentren a disposición permanente de los beneficiarios del programa de prevención y protección.
26. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS): Sistema de información que proporciona posicionamiento, navegación y georreferenciación.
27. SOLICITUD: Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como el procedimiento mediante el cual la Entidad eleva los requerimientos de vehículos convencionales al contratista.
28. UNP: Acrónimo de Unidad Nacional de Protección.
29. VEHÍCULO CONVENCIONAL: Vehículo automotor destinado a prestar la asistencia de movilización del personal designado para el servicio de protección sin características especiales (blindaje).
30. VEHÍCULO PRINCIPAL: Vehículo automotor asignado y entregado por la entidad al ser adjudicatario de resolución.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo

2.6 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es el siguiente:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F – SERVICIOS	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11-Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera	08- Alquiler de vehículos

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, en el anexo técnico y en el contrato.
2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad
3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la Entidad para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar la información y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la Entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la Entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la Entidad y a la autoridad competente.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
13. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP, e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
15. Facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
16. Reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la

confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.

17. Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
18. Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
19. Conocer la zona geográfica y los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio, conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
20. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el director general de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.
21. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
22. EL CONTRATISTA deberá promover la inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual ya sea mediante su vinculación en el equipo de trabajo o a través de la subcontratación dentro de la cadena de provisión, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, acreditando su cumplimiento ante la supervisión o interventoría cuando sea requerido

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:

    1.1 Para los tramites de tutelas hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el término establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.

    1.2 Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.

    1.3 Para implementaciones por Resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: *"En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección, podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (…)".*

Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor del descuento de la facturación mensual por vehículo, de la siguiente manera:

Ítem	Trámites	Tiempo máximo de entrega	Descuentos
1	Tutelas	Hasta 24 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
2	Implementaciones por trámites de emergencia	Hasta 48 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
3	Implementaciones por resolución	Hasta 72 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras de vehículos, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo de acuerdo a la obligación 5 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para así posteriormente ser presentado.

Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.

Es de aclarar que, las reducciones acordadas de los que trata la obligación No. 1, no aplican siempre y cuando el vehículo presentado cumpla con los siguientes criterios:

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de

alistamiento no se evidencian novedades que afecten el servicio de protección.

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión documental (conforme a lo establecido en la obligación 5) por parte de la entidad y no presenta novedades, tales como ausencia de documentos o documentos vencidos.
- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área GPS reporta sin novedad.

2. Al inicio del contrato, dentro de los primeros tres (3) días, deberá relacionar los vehículos requeridos de acuerdo con las cantidades mínimas señaladas en el Anexo Técnico del grupo, mediante archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

No.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE CC	VIN / SERIAL	SERVICIO	TIPO DE CARROCERIA	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	SUB ARRENDADO	NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1	XYZ001									SI	
2	ABC987									NO	
3	ZZZ654										

Nota 1: Para el caso de la identificación del propietario, se debe indicar claramente el tipo de documento, por ejemplo, CC, CE o NIT.

3. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto, el contratista deberá:

- Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección.
- Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), la versión del software, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.
- Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.
- Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias.
- Asignar roles de acceso parametrizables.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.

- Incluir un módulo de gestión de auditoría para la revisión de acciones en el sistema, referentes a la información reportada en la plataforma.
- Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.
- Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.
- Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información.
- Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información:
  - Fechas
  - Ubicación en tiempo real
  - Recorrido
  - Mapas
  - Kilometraje recorrido
  - Exceso de velocidad
  - Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas.
  - Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal.
  - Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.

Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación.

Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada el en sistema de telemetría y georreferenciación.

Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo de la Entidad. Así mismo los usuarios y contraseñas solo serán entregadas por el proveedor directo de la plataforma GPS a la UNP durante la ejecución del contrato, información que deberá cambiarse o actualizarse cada tres (3) meses. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración está incluida en el valor del vehículo ofertado.

Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección. Para lo cual la UNP solicitará mediante comunicado del supervisor, para que el contratista desinstale el GPS y su plataforma de administración, con el fin de instalar en estos vehículos el sistema propio de la UNP. De igual

manera se aclara que el costo de la desinstalación del GPS y su plataforma de administración estará a cargo del Contratista (arrendadora).

4. **Empalme y Transición:** El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, deberá entregar a la UNP, los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

   Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

   - **Formalización:** El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 5. El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por el supervisor o apoyo a la supervisión y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".

   - **Cambio por transición**: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 5. Lo anterior, sin desconocer los términos estipulados en la obligación 12.

   - **Implementación**: Se realizará la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este, el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega, establecidos por la entidad, de conformidad con las definiciones del numeral 2.4 del presente proceso.

   Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante; justificado ello, en los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante.

   Nota 1: El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del

grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

El operador deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá soportar a la entidad, cuando la supervisión lo requiera, el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado.

Nota 2: Para la etapa de empalme y transición, los contratistas entrantes y salientes estarán en la obligación de registrar los servicios que corresponden al servicio efectivamente prestado, en el formato que para el efecto suministrará la supervisión del contrato al inicio de la ejecución del mismo; identificando las fechas en que se terminó el servicio del contratista saliente y fue reemplazado por los vehículos que asigna el contratista entrante, esto, con el objetivo de garantizar el oportuno y adecuado diligenciamiento de la información, las partes deberán realizar cada día el cierre operativo de la operación (sobre las 4:00 p.m. de cada día), esto se realizará de manera conjunta entre los enlaces operativos y financieros del contratista y el supervisor o apoyo a la supervisión.

Si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento y/o regional se evidencian anomalías, se procede a rechazar el vehículo y se realizará reducción acordada correspondiente.

5. El contratista deberá remitir un único archivo en formato PDF tipo A, al momento de la presentación del vehículo, con la siguiente información en el mismo orden, así:

1) Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:

- Placa del vehículo
- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Kilometraje actual
- Marca
- Línea
- Tipo de servicio
- Cilindraje
- Color
- Tipo de combustible

- No. de motor
- No. de serie
- No. de chasis
- Fecha último mantenimiento
- Kilometraje último mantenimiento
- Registro fotográfico del mismo, en el que se identifiquen, por lo menos, cada uno de los lados del vehículo.

Nota 1: La totalidad de vehículos requeridos en la operación deberán corresponder al tipo de servicio particular (placa amarilla) y no contar con elementos no propios de los vehículos, que aumenten su notoriedad como estacas, calcomanías, entre otros.

Nota 2: La totalidad de las carpetas digitales deberán ser entregadas al supervisor del contrato, una vez este se encuentre debidamente perfeccionado.

No obstante, cuando se requiera la formalización en el periodo Empalme y Transición, se realizará la revisión de las carpetas digitales, con el fin de proceder a la firma del Formato de Acta de Formalización de Vehículos Rentados en Proceso de Empalme y Transición.

Para el reconocimiento de la tarifa del nuevo contrato, el vehículo no podrá presentar novedades en la documentación o estar fuera de servicio; hasta no subsanar, no será posible su formalización.

1) Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad.
2) Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
3) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT (Vigente).
4) Certificado del sistema de posición global – GPS con usuario, contraseña y los demás requerimientos estipulados en la obligación 3.
5) Certificado de último mantenimiento.
6) Certificado de tradición del vehículo con vigencia no superior a 30 días calendario.

   Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario (Si deba acreditarlo). Sí el contratista ha adquirido vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición pertinente.
7) En caso de subarriendo, adjuntar el contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio a la Entidad, dentro de los términos del presente proceso contractual; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si deba acreditarlo). Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que se acepten vehículos subarrendados, el contratista adjudicatario deberá garantizar que, con el hecho de suscribir el contrato, asumirá a su cuenta, costo y riesgo, la total responsabilidad sobre los mantenimientos y cualquier otra

novedad operativa que se configure sobre dicho vehículo subarrendado.

8) Certificado de perfecto funcionamiento del automotor; lo cual deberá realizarse por cada vehículo individualizando la placa, emitido por taller debidamente autorizado anexando el diagnóstico correspondiente y con un término de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.
9) Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos).
10) Póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

Nota 3: En caso de existir alguna inconsistencia documental o que no se cuente con la totalidad de la documentación, la UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión rechazará el vehículo presentado y el contratista deberá subsanar o cambiar el vehículo de manera inmediata, sin menoscabo de los términos establecidos en la nota 2 de la obligación 1.

Nota 4: El Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario será entregado en un término no mayor a 10 días contados a partir de la entrega de los documentos descritos en este numeral.

Nota 5: La UNP, requiere que los vehículos, sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, latonería, pintura, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.

6. El contratista dentro del plazo de ejecución debe poner a disposición de la UNP, las cantidades mínimas señaladas en el ANEXO TÉCNICO, la UNP, puede requerir cantidades inferiores o superiores a las estipuladas, sin que ello genere motivos para alegar desequilibro económico en la ecuación contractual.

7. Una vez el contratista realice la asignación del automotor, previa solicitud efectuada por la Entidad no podrá desistir ni renunciar a la entrega del vehículo, en atención a que los tiempos asociados a este proceso están directamente relacionados con la protección de la vida. Asimismo, el contratista no podrá renunciar a la prestación del servicio al beneficiario. En igual sentido, no podrá reasignar el vehículo principal sin que previamente se haya efectuado un cambio definitivo y se haya realizado la entrega efectiva del automotor.

8. Garantizar que los vehículos entregados en operación deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la UNP o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.

9. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagarán los vehículos, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia

se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

10. Entregar y mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas de protección de la UNP. Teniendo en cuenta que la entidad tramitará las posibles excepciones de pico y placa (según el grupo) el contratista está obligado a suministrar los documentos necesarios para el trámite ante las secretarias de movilidad.

11. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo, los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo, el contratista debe realizar los trámites ante las secretarias de tránsito con la debida antelación al plazo de expiración, en aras de adelantar las actividades propias para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes así:

Todos los comparendos informados a la UNP y que no sean atribuibles al contratista deberán ser soportados bajo los siguientes documentos:

- Relación en Excel de los comparendos impuestos, al mes inmediatamente anterior ejecutado.

Placa	Tipo	Fecha de resolución o imposición	Notificación	No. Resolución o Comparendo	Fecha de imposición	Fecha de Notificación	No. Comparendo	Secretaría de Imposición	codigo de Infracción	Estado	Valor $
AAA000	Comparendo	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235		D03...		$ -
AAA001	Multa	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	000000149723624	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	19001000000046036577		C14... Proyección pago		$ -

- En un solo archivo en PDF, individualizar el comparendo, que contenga:
    - Notificación del comparendo
    - Paz y salvo
    - Soporte de Pago
    - Soporte de realización de curso (Si aplica)
    - Certificación bancaria

Nota 1: Comparendos que no sean relacionados durante al mes inmediatamente anterior ejecutado o que no hagan parte de la operación de la UNP, no se trasladarán para los trámites administrativos correspondientes, no se aceptaran reclamaciones posteriores.

12. Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo que salga de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMLMV, el vehículo debe cumplir con los requerimientos descritos.

13. En el evento que un Juez de la República decrete medida cautelar de secuestro sobre un vehículo que se encuentre en ejecución del presente acuerdo contractual; desde el momento en que el contratista sea notificado de la decisión, deberá informar a la supervisión, y contará con el término máximo de ocho (8) horas para efectuar el cambio definitivo del automotor, coordinando con el supervisor o apoyo a la supervisión la entrega del mismo.

14. El contratista deberá disponer en todo el territorio nacional y, de por lo menos en cada ciudad principal, de talleres propios o en cualquier figura asociativa: alianzas, acuerdos, convenios, contratos o sus sucursales. Esto teniendo en cuenta que, los vehículos entregados pueden movilizarse a nivel nacional, de acuerdo con las actividades de los beneficiarios del programa. En consecuencia, el contratista deberá informar al Supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por grupo o región dispuestos con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, información siempre deberá permanecer actualizada:

- Razón social.
- Nit.
- El nombre de la persona a cargo.
- Dirección.
- Teléfono.
- Ciudad.

Nota 1: En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

15. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de realizar los oportunos mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos:

a. La UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP, y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor.

b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información:

- Fecha de agendamiento del mantenimiento.
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos.
- Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento.

c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo, la fecha programada en la cual el vehículo retornará al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP, más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección.

d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio.

Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la Entidad y entregarlo en la fecha y hora programada.

Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y el retorno de la unidad vehicular en el lugar donde el esquema se encuentre operando, así como desde y hacia el taller correspondiente, una vez concluida la totalidad del mantenimiento. Dicho traslado deberá ser realizado por personal propio del contratista, ya sea mediante grúa o mediante conducción directa. El vehículo deberá ser entregado en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible registrado al momento de la recepción inicial.

Nota 3: En ningún caso la rentadora debe tener contacto con el beneficiario y su esquema. Todo debe quedar por medio de los correos designados por la UNP.

Nota 4: Si después de realizado el mantenimiento correctivo, el vehículo sigue presentando fallas, se solicitará el cambio de este, de forma inmediata.

a. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el

mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado, el reconocimiento económico se efectuará una vez sea entregado al esquema de forma efectiva y a satisfacción.
Nota: si el vehículo está listo y el esquema por motivos propios de la operación de protección no pueden recibirlo el día que notifica la rentadora su operatividad, el reconocimiento económico se registrará al momento de la entrega efectiva del automotor.

b. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo, si el servicio de grúa no es prestado, de igual forma cesara la facturación y se procede a dejar el vehículo a disposición de la rentadora.

c. Garantizar el cambio de las llantas, por desgaste, de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido.

Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP, pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar las mismas características que aquel que es sustituido.

Nota 2: Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 30 días), deberá remplazarse en un plazo no mayor a 48 horas. Una vez finalizado este plazo, la supervisión en pro de la seguridad del beneficiario podrá solicitar a las demás rentadoras el servicio.

Nota 3: En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.

16. El contratista deberá asumir los repuestos, mano de obra, insumos (que comprenden los fluidos para el funcionamiento del vehículo, incluida la urea en los casos que aplica), traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen. Al momento de la implementación, sustituto o cambio del vehículo este deberá contar con al menos medio tanque de combustible.

17. El único interlocutor entre los beneficiarios y el contratista será el canal que para el efecto determine la UNP, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que vulnere los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

18. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

19. Garantizar la correcta comunicación con el supervisor o apoyo a la supervisión, a través de los medios dispuestos por la Entidad para tales efectos, que se darán a conocer al inicio de la ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista se obliga a contestar las solicitudes elevadas por el supervisor o apoyo a la supervisión, relacionadas con mantenimientos y gestiones diarias de operación, en un plazo máximo de 24 horas.
20. Garantizar que los vehículos estén equipados con los elementos de seguridad, de los que trata el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, que a la letra dice:

> *"**Artículo 30**. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna.*
>
> ***Parágrafo**. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.". El contratista debe actualizar y/o completar los elementos del kit de carretera, cada vez que el vehículo cambie de servicio o por su deterioro o vencimiento."*

Nota 1: La llanta de repuesto debe cumplir la normatividad vigente.

21. Garantizar que cada vehículo suministrado en virtud del contrato cuente durante toda la ejecución con una póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros. De igual manera, en caso de avería, siniestro o falla que inmovilice de manera total el vehículo, el contratista deberá garantizar a través de dicha póliza, lo siguiente:

- Asistencia de transporte de los beneficiarios y su esquema de protección a la ciudad principal o intermedia más cercana, donde se realizará la entrega del vehículo sustituto.
- Asistencia de traslado del vehículo averiado en grúa.

22. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, el cual deberá estar conformado así:

- Un (1) coordinador administrativo del grupo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas. Esta persona deberá contar con título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecánica, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) coordinador Financiero: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, además de ser el contacto directo e inmediato para los procedimientos contables, presupuestales y de facturación. Esta persona deberá contar con título profesional en Contaduría Pública o Administración financiera y con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) técnico operativo en sitio: Será el encargado de fungir como enlace permanentemente
  disponible en las instalaciones de la Entidad, para apoyar las actividades relacionadas con la operación y cumpliendo el mismo horario de atención de la Entidad. Dentro de su gestión deberá de manera diaria, especialmente durante el periodo de empalme y transición, realizar los cierres de operación de manera conjunta con los colaboradores de la UNP y al finalizar dicho periodo, continuar con la atención de los requerimientos de manera inmediata. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) técnico operativo: Será el encargado de fungir como enlace de respaldo y apoyo al técnico en sitio, para apoyar las actividades relacionadas con la operación. Dentro de su gestión deberá atender los requerimientos de información, vehículos y trámites administrativos propios de la operación. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Dos (2) técnicos en mantenimiento: Serán los encargados de recepcionar las solicitudes de mantenimientos elevados por la Entidad, al igual que la designación de sustitutos y cambios. Dentro de su gestión deberán, entre otros, garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos haciendo agendamiento oportuno de los mantenimientos requeridos en los vehículos para su adecuado funcionamiento. Estas personas deberán contar con título como técnico o tecnólogo en logística, transporte o mecánica, con experiencia especifica mínima de dos (2) años.

Nota 1: Las anteriores son las cantidades mínimas de personal requeridas por la Entidad para garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento del objeto contractual y de la operación, sin embargo, el contratista podrá, bajo su discrecionalidad y de conformidad a la necesidad que evidencie dada la magnitud de la operación, aumentar su talento humano disponible para la operación.

Nota 2: Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá presentar ante el supervisor del mismo y/o al apoyo de la supervisión, las personas o equipo de trabajo, con sus

respectivos soportes, indicando los datos de contacto (nombre, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico y cargo). Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación, el personal mínimo requerido deberá tener dedicación exclusiva a la ejecución del contrato y, dada la misionalidad de la UNP y la naturaleza del servicio, así mismo, los canales de atención deberán garantizar la comunicación del mismo los 7 días de la semana y las 24 horas del día, a través de los medios de comunicación establecidos (correo electrónico, teléfono y demás que se dispongan para tal efecto).

Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que el supervisor y sus apoyos le requieran, para esto, la UNP realizará las citaciones respectivas como mínimo el día calendario anterior a la celebración de la reunión.

Nota 3: El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la UNP, para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del instrumento contractual, el supervisor realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

Nota 4: Los enlaces solicitados deberán ser exclusivos para cada uno de los instrumentos contractuales, sin posibilidad de que los contratistas que hayan adjudicado dos grupos dispongan del mismo personal para la atención de otros grupos.

23. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad, los reportes de los servicios que presentaron interrupción en la operación, en archivo en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada dentro los últimos tres (3) días hábiles del mes en curso, o sujeto al cronograma remitido por el apoyo a la supervisión, la cual se empleará para realizar la conciliación de los respetivos cruces de información de mantenimiento, siniestro, hurtos e inmovilización.

24. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad los reportes de servicios efectivamente prestados en archivos en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente al corte de facturación mensual, la cual se empleará para realizar los respetivos cruces de información (verificando los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales pactados), con la base de datos de registro de servicios llevado por la entidad.

Igualmente, una vez realizado el cruce de información que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del contratista. De no ser recibida esta información la UNP entenderá que los

registros propios actuarán como único soporte para realizar el respectivo pago y el contratista está obligado a emitir la facturación por los valores que determine la entidad y dentro de los 10 días calendario siguientes al corte del mes vencido, sin que proceda a reclamación por parte del contratista, la UNP se reserva la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

Lo anterior es indispensable para realizar oportunamente los pagos y dar cumplimiento con la obligación de la Entidad de ejecutar el PAC mensual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.

- La Unidad descontara los días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.

- El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.

25. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior la información correspondiente a la ejecución del contrato en un archivo plano en el Excel que contenga la siguiente información en hojas independientes:

a. Información relacionada con la prestación efectiva de los servicios:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLINDRAJE	TIPO DE CARROCERIA	TIPO COMBUSTIBLE	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS FACTURADOS	OBSERVACIÓN

b. Información relacionada con mantenimientos:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TALLER ASIGNADO	KILOMETRAJE DE INGRESO DEL VEHÍCULO	FECHA DE ENTRADA A TALLER	FECHA DE SALIDA DE TALLER	OBSERVACIÓN

Nota 1: La información requerida para el campo de Concepto en lo relacionado con la prestación efectiva de los servicios, se refiere a situaciones propias de la operación, como son, Operación normal, Cambio, Implementación, Desmonte, Formalización, Transición, etc.

Nota 2: La información requerida para el campo de Tipo de mantenimiento en lo relacionado con mantenimientos, se refiere al tipo del mantenimiento realizado, como son, Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo, Siniestro, etc.

Nota 3: La información debe ser reportada de manera independiente al supervisor o apoyo a la supervisión, dentro de los plazos establecidos en la presente obligación y a través de los correos electrónicos que disponga la UNP, para la entrega.

26. Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación.

27. La Entidad tendrá la facultad de la terminación del servicio de forma unilateral, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

28. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá darse a conocer a la UNP dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

29. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

30. El contratista deberá permitir la instalación en sus vehículos del sistema de control de combustible y/o los demás que requiera la UNP.

31. Participar en los comités mensuales de seguimiento de la ejecución del contrato convocados por la UNP preparando una presentación por parte del contratista que den cuente mínimo con los siguientes aspectos:

a. Avance Ejecución Presupuestal
b. Resumen de vehículos presentados e implementados durante el mes, de acuerdo con el grupo en el cual preste sus servicios
c. Análisis de vehículos en taller y tiempo medio de reparación (TMR)
d. Los demás aspectos relevantes durante la operación mensual.

32. Los vehículos sustitutos presentados para garantizar la continuidad del servicio deberán ser reemplazados en un término no mayor a quince (15) días calendario, de no ser remplazados cesara el reconocimiento económico.

33. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental vigente aplicable, en todas las etapas del proceso contractual y/o procesos de sus aliados estratégicos en materia ambiental. La UNP, tiene la potestad de realizar revisiones

documentales aleatorias y esporádicas dentro de la vigencia contractual, en cuanto al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente, conforme a los parámetros del Sistema de Gestión Ambiental.

2.7.3 OBLIGACIONES DE LA UNP

En virtud del presente contrato LA UNP, se obliga a:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato
2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.
4. En casos excepcionales y especiales se aceptarán vehículos de mejores características, previo concepto favorable del el supervisor técnico y concertación del canon por la supervisión financiera y la ordenación del gasto.

CAPÍTULO 3
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011,1955 de 2019, 2069 de 2021, 2195 de 2022, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021 , el Decreto 680 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP, y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo, corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el objeto de la presente contratación lo desarrolla la UNP, en desarrollo de su función de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección y dado que el objeto de la presente contratación busca ejecutar actividades de protección de personas amenazadas mediante la implementación de esquemas que protejan su seguridad.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la “selección abreviada” en frente de la celebración de:

> “**h)** *Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos*

violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden".

En concordancia con la precitada disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.25.** Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal (h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía"*

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS PRESUPUESTALES

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto, "Anexo Análisis del Sector".

El valor del presupuesto oficial será hasta por la suma de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.590.212.564,00)**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos, así:

GRUPO	TOTAL INCLUIDO IVA VIGENCIA 2026
1	$10.293.794.746,00
2	$11.796.477.874,00
9	$499.939.944,00
TOTAL	**$22.590.212.564,00**

Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **297726** de fecha 27 de julio de 2026 bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

La UNP, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP, y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que, por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

Los valores unitarios señalados en el análisis del sector como valor techo, constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su oferta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado.

LA UNP, no garantiza el pago total del presupuesto oficial al adjudicatario, quien solo recibirá como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados a la Entidad.

3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra divido en grupos, así:

GRUPO	ZONA OPERATIVA
1	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CARGOS 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12, 14 y 15 del Decreto 1066 de 2015), SUR DEL CAUCA Y CAUCA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGOS 1,2,3,5,6, 7, 8,9, 10, 13,14,15 del Decreto1066 DE 2015; Riesgo 4,11,12,16,17,18,19,20 y 23 del Decreto 1064 de 2022), BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN), NORTE DEL CAUCA, GUAINIA Y VAUPES
9	VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

3.3 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso de selección se realizará por grupos, para cada grupo se suscribirá un contrato. Un proponente podrá presentar oferta para uno, máximo dos (2) de ellos, de acuerdo con las reglas que se establecerán en el correspondiente pliego.

3.3.1 **REGLA DE ADJUDICACIÓN DE LOS GRUPOS**: En el evento en que los proponentes decidan presentarse a más de un (1) grupo que componen el presente proceso, deberán acreditar la experiencia solicitada de forma autónoma para cada uno de los grupos, cumpliendo la totalidad de requisitos.

Los grupos se adjudicarán en orden a su denominación de manera ascendente, sucesiva y excluyente de acuerdo como se encuentran establecidos. Si un proponente se presenta para más de un grupo, le será adjudicado máximo un (01) grupo.

3.3.2 **EXCEPCIONALIDAD A LA REGLA DE MÁXIMO DOS (2) GRUPOS DE ADJUDICACIÓN:** En el caso en que un grupo solo aparezcan y resulten habilitados proponentes que le hayan sido adjudicados un (01) grupo de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1, se aplicará la excepción a la regla de máximo dos (2) grupos adjudicados, y se realizará la evaluación y la adjudicación en el orden de elegibilidad establecido en el pliego de condiciones. En todo caso a un proponente le serán adjudicados un máximo de dos (02) grupos.

CAPÍTULO 4
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos.

4.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la oferta.

4.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley.
Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

4.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, **el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso** de selección, en el que acredite que su objeto social le permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Cuando el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios

anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que se le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.4.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.1.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

- Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se

requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, trámites consulares y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual deberán diligenciar el "*FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL – UNIÓN TEMPORAL*", el cual deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o

unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

4.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del último mes calendario legalmente exigible a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, o de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.8.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada

con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

4.1.8.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT. 900.475.780-1**, correspondiente al lote para el cual se presenta y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Si el proponente presenta su oferta para más de un GRUPO, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada uno de los grupos a los cuales dirija su propuesta.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 1. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UNP acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

4.1.8.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.9. FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS Y COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

La propuesta estará acompañada de los formatos, los cuales deberán ser suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los siguientes formatos:

- FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS.
- FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.
- FORMATO – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

Si el proponente no incluye los formatos mencionados, o si incluyéndolos no están suscritos por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto y según se indique en cada formato, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en los modelos correspondientes de la invitación, se le requerirá para que los allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

4.1.10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.
- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.11. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, esto lo debe evidenciar mediante el formato de certificación de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de selección, establecido por la entidad y debidamente firmado por el representante legal.

Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

4.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

NOTA GENERAL: La entidad hará de manera directa, la respectiva consulta y validación de la condición de responsable fiscal, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, infracciones al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, e inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018. Por lo que, en caso de encontrarse alguna anotación y/o novedad, se solicitará la aclaración y/o subsanación que corresponda. **En caso de que el proponente no subsane y/o aclare en debida forma y en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta**.

4.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Mediante la siguiente documentación el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo articulo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 1041 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación. Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

4.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,38
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 71,43%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,76 o indeterminado

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 7,94%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 5,14%

Nota 1: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 4: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

Nota 5: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

4.2.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señaladas para cada vigencia, en el FORMATO OFERTA ECONOMICA, de acuerdo con el grupo al que se presente.

Los valores propuestos no podrán superar los valores techos establecidos en el análisis del sector y demás documentos del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar para cada vigencia los valores techo unitarios mensuales incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial para cada uno de los grupos estimado.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo al que se presente y para cada vigencia, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme a la **SUMATORIA TOTAL VALORES UNITARIOS MENSUALES OFERTADOS**, se verificará la oferta económica y se adjudicará por el valor total del presupuesto establecido para cada grupo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

4.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

4.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso:

4.3.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS CONVENCIONALES en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas.

La aceptación expresa de la información contenida tanto en el pliego de condiciones como en el anexo técnico es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP, deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje y quedará a discrecionalidad de la entidad su aceptación.

NOTA: Sobre la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas al ser de obligatorio cumplimiento, no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si el ANEXO TÉCNICO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS CONVENCIONALES, no es adjuntado en la propuesta o no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa cada uno de los anexos técnicos y de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente para que allegue la información solicitada, si no se allega en el término definido por la entidad, la oferta se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

4.3.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.3. EXPERIENCIA ACREDITADA

4.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PROPONENTES

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el "***FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***", que deberá diligenciarse de forma íntegra, el cual deberá

estar firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

NOTA: El proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 100% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F – SERVICIOS	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11-Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera	08- Alquiler de vehículos

El Proponente debe acreditar su experiencia **hasta con máximo DIEZ (10) contratos**, debidamente registrados en el RUP y cuya suma no sea inferior al ciento por ciento (100%) en SMLMV del valor del grupo en la vigencia 2026:

GRUPO	VALOR PRESUPUESTO	100% EXPERIENCIA POR GRUPO	EXPERIENCIA EN SMLMV
GRUPO 1	$10.293.794.746,00	100%	5.879,12
GRUPO 2	$11.796.477.874,00	100%	6.737,36
GRUPO 9	$499.939.944,00	100%	285,53

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por uno o varios de los integrantes de esta figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la Entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de

contratos ejecutados registrados en el RUP, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados.
- Término de ejecución.
- Valor del contrato, incluido IVA.
- Fecha de inicio y/o suscripción del contrato.
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

4.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA MIPYMES, PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026, Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el Decreto 0287 de 2026 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para MiPymes, y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliadas en Colombia, así:

El proponente Emprendimiento y Empresa de Personas con Discapacidad, MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, deberá acreditar una experiencia acumulada del 100% del valor del presupuesto establecido para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F – SERVICIOS	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11- Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera	08- Alquiler de vehículos

El Proponente debe acreditar su experiencia **hasta con máximo QUINCE (15) contratos**, debidamente registrados en el RUP y cuya suma no sea inferior al ciento por ciento (100%) en SMLMV del valor del grupo en la vigencia 2026, de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO	VALOR PRESUPUESTO	100% EXPERIENCIA POR GRUPO	EXPERIENCIA EN SMLMV
GRUPO 1	$10.293.794.746,00	100%	5.879,12
GRUPO 2	$11.796.477.874,00	100%	6.737,36
GRUPO 9	$499.939.944,00	100%	285,53

Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes, entendiéndose que, al tratarse de una figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitarla y el proponente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados.
- Término de ejecución.
- Valor del contrato, incluido IVA.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del cien por ciento (100%) de los vehículos requeridos al perfeccionamiento del contrato, los mismos deben cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el anexo técnico.

Es importante advertir que el contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos en el mes de agosto de 2026, y los requeridos para el mes de septiembre de 2026. Por lo anterior, al momento de efectuar la presentación de la oferta, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde acredite la disponibilidad de la totalidad de los vehículos pertenecientes al grupo ofertado, como se evidenciará en el pliego definitivo.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, celebra convenios con distintas entidades, y que en los mismos, se establecen condiciones especiales respecto de los vehículos que habrá de suministrar la Unidad, en virtud de la necesidad de protección de los beneficiarios de las medidas, en el contexto geográfico, topográfico o de enfoque diferencial en el cual prestan los servicios y las exigencias de identificación institucional de sus contratantes; circunstancias que por constituirse en obligación contractual no pueden ser modificadas de manera unilateral por la Unidad.

CAPÍTULO 5
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.
En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario.

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

La oferta más favorable para la UNP será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO 6
FACTORES DE CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial de los estudios previos y del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.
La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "(…)
>
> *2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida*

en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*."

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)" y la entidad, ha seleccionado el primer criterio para seleccionar el proveedor que ejecute el contrato producto del presente proceso dada su estructuración técnica.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad, apoyo a la industria nacional, oferentes con empleados en situación de discapacidad y criterios diferenciales, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **cien (100) puntos.**

Los siguientes criterios podrán ser ofertados por los proponentes al momento de presentar su propuesta. Así mismo, los proponentes deberán expresar en las mismas **que dichos ofrecimientos son sin costo adicional para la Entidad, so pena de que esta última no le otorgue el puntaje correspondiente**.

Los criterios que se calificarán son los que se establecen de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE CALIFICACIÓN			CALIFICACIÓN TOTAL (Puntuación)
1	**PRECIO**	Oferta Económica	Hasta 77,5
2	**CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD**	Mayor número de vehículos Stand By	10
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**		10
4	**PROPONENTES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)**		2
5	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**		0.25
6	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROMOCIÓN DE ACCESO DE LAS EMPRESAS MIPYME AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)**		0.25
7	**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%**		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			**100**

Nota: Los vehículos Stand By, deben entenderse en diferente forma de los vehículos sustitutos, pues deberán ser y estar dispuestos para la UNP, de manera permanente y exclusiva por cada grupo, los cuales podrán suplir a los vehículos principales o sustitutos de acuerdo con la necesidad del servicio.

6.1 PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA – SUMATORIA TOTAL VALORES UNITARIOS MENSUALES OFERTADOS – MÁXIMO 77,5 PUNTOS

Para la asignación de este puntaje el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** para el grupo al que se presenten, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido IVA, los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades, totalizando los valores mensuales ofertados (SUMATORIA TOTAL VALORES UNITARIOS MENSUALES OFERTADOS).

Si sólo hay una oferta admitida por grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor. En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes métodos de evaluación:

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por la Superfinanciera, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto (sumatoria total valores unitarios mensuales ofertados por Grupo)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera para cada uno de los grupos.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [77{,}5 \quad \text{Puntos}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [77{,}5 \quad \text{Puntos}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales*
i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [77{,}5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [77{,}5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO (SUMATORIA DE VALORES MENSUALES POR GRUPO)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad para cada grupo, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) para cada uno de los grupos en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido para cada grupo por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad para cada grupo de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) por grupo
Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [77,5 Puntos]x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}
{ [77,5 Puntos]x $(1 - 2(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2 MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE STAND BY POR GRUPO - 10 PUNTOS

El proponente que oferte hasta el 3% de vehículos adicionales a los requeridos por grupo, para la operación de la entidad, sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE STAND BY POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
TRES POR CIENTO (3%) vehículos de stand by	10 puntos
DOS POR CIENTO (2%) vehículo de stand by	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como stand by, modelo no inferior al año 2021, mediante una certificación suscrita por el representante legal. El número de vehículos se calculará aplicando el porcentaje ofertado al número de vehículos del grupo, realizando la aproximación al número entero más próximo.

Los vehículos ofrecidos como stand by deberán ser de las mismas especificaciones establecidas en la oferta y entregados a la entidad al inicio del contrato. Estos vehículos no podrán obrar como sustitutos.
La disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by, son fundamentales para garantizar la seguridad y la protección de los usuarios. La UNP, no puede comprometer la seguridad de los beneficiarios debido a fallas o problemas técnicos en los vehículos. Por lo tanto, es esencial que el contratista cumpla con los requisitos establecidos para garantizar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by.

Nota: Los vehículos Stand By, deben entenderse en diferente forma de los vehículos sustitutos, pues deberán ser y estar dispuestos para la UNP de manera permanente y exclusiva por cada grupo, los cuales podrán suplir a los vehículos principales o sustitutos de acuerdo con la necesidad del servicio.

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS DE STAND BY

- Los vehículos Stand by deberán ser presentados a los 10 días calendario siguientes al inicio del contrato, en la ciudad de Bogotá para su inspección y aprobación, para que luego el contratista los traslade donde la UNP, designe su uso y disposición.
- La UNP, requiere que los vehículos stand by sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, latonería, pintura, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.
- Los vehículos Stand By deben cumplir con todo lo consignado en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
- En caso de que los vehículos Stand By presenten fallas o problemas técnicos, la UNP, solicitará al contratista que realice el cambios o reparaciones necesarias de manera inmediata.
- El contratista deberá recepcionar los vehículos Stand By para realizar el mantenimiento necesario, garantizar que los vehículos Stand By sean reparados en un plazo máximo de 48 horas después de recibir la notificación de la UNP. De lo contrario deberá remplazarlos por una de las mismas características en un plazo no mayor de 48 horas y retornarlos en la regional o lugar designado por la UNP.
- Si el vehículo, Stand By, ingresa a mantenimiento o queda fuera de servicio, deberá reemplazarse en un término no mayor a 48 horas.
- Los vehículos Stand By, deberán entregarse con un mínimo de 1/2 tanque de combustible.

6.3 PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La UNP, debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Previo análisis realizado en el estudio del sector. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

6.3.1 Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El supervisor y/o sus apoyos del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

6.4 PUNTAJE PARA PROPONENTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

En aplicación de la Ley 1618 de 2013 y del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 y modificado por el Decreto 287 de 2026, la Unidad Nacional de Protección – UNP otorgará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD****. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las

personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social."

En aplicación de la Ley 1618 de 2013 y del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 y modificado por el Decreto 287 de 2026, la Unidad Nacional de Protección – UNP otorgará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El proponente acreditará alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1ro del Decreto No. 287 de 2026 así:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal

Deberá aportar:

- Copia del documento de identidad. (*copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte)*
- *Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social*.
- Copia del título profesional correspondiente.

2. Persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio

Deberá acreditar actividades comerciales durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso, mediante:

- Copia del documento de identidad. (*copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte).*
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Copia del Registro mercantil vigente.

3. Persona jurídica cuya participación mayoritaria pertenezca a personas con discapacidad.

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a personas con discapacidad y dicha participación se haya mantenido durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o contador público, indicando:

  - ✓ distribución accionaria o de participación;
  - ✓ tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido dicha participación.
- Copia del documento de identidad. (*copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte)*
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Persona jurídica que vincule laboralmente personas con discapacidad en cargos directivos

La persona jurídica deberá acreditar la vinculación laboral de al menos una (1) persona con discapacidad en cargo del nivel directivo durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o contador público, indicando:
  - ✓ nombre e identificación de la persona vinculada;
  - ✓ cargo desempeñado;
  - ✓ tiempo de vinculación.
- Copia del documento de identidad.
- Contrato de trabajo o certificación laboral con funciones.
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

El proponente acreditará dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	2
Entre 31 y 100	3	2
Entre 101 y 150	4	2
Entre 151 y 200	5	2
Entre 201 y 300	7	2
Entre 301 y 400	10	2
Entre 401 y 500	12	2
Entre 501 y 600	14	2
Entre 601 y 700	16	2
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	2
El proponente podrá acreditar sólo una de las situaciones mencionadas*		

La UNP otorgará dos (2) puntos al proponente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Unidad Nacional de Protección - UNP con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 2: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

Así las cosas, el proponente adjudicatario debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual. La supervisión del contrato realizará el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

6.5 PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.6 PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021–MÁXIMO 0.25 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015,

adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las MiPymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 2: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, para el presente proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año en razón a incumplimiento de contratos, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La Unidad Nacional de Protección dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

> *"**Artículo 58:** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

NOTA: El proponente que haya sido objeto de imposición de multa o incumplimiento de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y para efectos de la no reducción de dos puntos, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda por medio del cual ha iniciado la actuación jurisdiccional (cuando aplique).

CAPÍTULO 7
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Nota: La Matriz de riesgos del proceso de selección y el contrato que se derive de este, se anexa como documento adjunto el Anexo Técnico – Matriz de riesgos.

CAPÍTULO 8
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, la UNP considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos, para cada uno de los grupos, así:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Grupo 1: 500 SMMLV	Del contrato	Por el término de duración del Contrato y un mes más.
	Grupo 2: 500 SMMLV		
	Grupo 3: 200 SMMLV		

Nota: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 9
ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el objeto contractual y de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, sus anexos 1, 3 y 4, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Una vez realizado el análisis, se evidencia que al presente proceso de contratación le son aplicables las siguientes excepciones de acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación[3].

> "(…) *15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado.*
>
> *(…)*
>
> *18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.*
> *(…)*"

CAPÍTULO 10
OTRAS CONDICIONES

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pd

10.1 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que el presente proceso de selección se divide en tres grupos, este proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes para el grupo No. 9, teniendo en cuenta que sus valores son menores a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

GRUPO	TOTAL INCLUIDO IVA VIGENCIA 2026	APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES
1	$10.293.794.746,00	NO
2	$11.796.477.874,00	NO
9	$499.939.944,00	SI

10.1 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, la UNP ejercerá la supervisión operativa y técnica en cabeza de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN** en lo referente al

Programa de Prevención y Protección a su cargo. Como apoyo a la gestión, contará con la **SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN** y todas las coordinaciones a fines, así como de los Grupos Regionales (GURP), o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo que al efecto se establece en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y la Guía de Supervisión e Interventoría.

La Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, antes referidas deberán coordinar las actividades de comprobación operativa, a fin de garantizar el respectivo registro de conformidad a sus competencias, de manera previa a la generación de los correspondientes informes operativos y técnicos.

De las labores anteriormente referidas de supervisión operativa y técnica, la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, generarán las correspondientes Bases Operativas y Técnicas en adelante se denominará B.O.T. e Informes Operativos y Técnicos, en adelante se denominará I.O.T., contentivos de las actividades de seguimiento, control, verificación y monitoreo de las obligaciones a cargo del contratista conforme los trámites internos de la UNP.

Para efectos de la supervisión jurídica y financiera será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes.

Así mismo, los supervisores designados deberán verificar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para lo cual revisará la documentación presentada por el CONTRATISTA, dejando constancia de dicha verificación e informando los posibles incumplimientos conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026. De igual manera deberá dar cumplimiento a las establecidas en el manual de supervisión, las señalas en la ley y las demás inherentes.

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el **15 de noviembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, de acuerdo con las asignaciones presupuestales, lo que primero ocurra.

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas.

10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución estará asociada a la ubicación geográfica teniendo en cuenta las necesidades del servicio del grupo que se pretende contratar.

El domicilio contractual será en la ciudad Bogotá D.C. El contrato se coordinará desde la sede principal en Bogotá ubicada en la carrera 44 # 20-21 y se prestará en las sedes de la UNP, es decir, en todo el territorio nacional.

10.4 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será pagado en mensualidades contra la prestación efectiva de los servicios. Todos los pagos se harán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor o Supervisores del Contrato, designado por la UNP.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.

10.4.1 RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10.4.2 OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP y a la Supervisión dentro de los dos (2) días siguientes.

10.4.3 REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

10.4.4 Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que para tales efectos informe el contratista.

LA UNP pagará el valor del contrato contra factura mensual por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores establecidos en su oferta de servicio la cual hace parte integral del presente contrato e incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del Contrato.

CAPÍTULO 11
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

11.1 ANEXOS

1. Memorando.
2. Anexo Técnico – Características técnicas de vehículos convencionales.
3. Análisis del sector y estudio de mercado.
4. Matriz de riesgos.
5. Cronograma Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

11.2 FORMATOS

1. Formato – Carta de Presentación de la Propuesta
2. Formato – Compromiso Consorcial / Unión Temporal
3. Formato – Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Formato – Certificación de Cumplimiento al artículo 50 Ley 789 de 2002 / Parafiscales
5. Formato – Compromiso de Transparencia
6. Formato – Acuerdo de Confidencialidad Para Servidores Públicos, Contratistas y/o Terceros
7. Formato – Autorización Estudios de Confiabilidad
8. Formato – Compromiso Anticolusión
9. Formato – Acreditación Industria Nacional (Ley 816 de 2003)
10. Formato – Carta de aceptación expresa de las especificaciones técnicas.
11. Formato – Acreditación a Mipymes para efectos de desempate
12. Formato – Experiencia del Proponente
13. Formato – Oferta Económica Grupo 1.
14. Formato – Oferta Económica Grupo 2.
15. Formato – Oferta Económica Grupo 3.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

GILBERTO CORREDOR ESPITIA
Estructurador Técnico

BRAYAN NICOLÁS MAYORGA MARTÍNEZ
Estructurador Técnico

Firmado digitalmente por Diana Anaya

DIANA PATRICIA ANAYA ZAMBRANO
Estructurador Jurídico

HARDY ALEXANDER LEÓN CHIRIVI
Revisor Jurídico

JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Estructurador Financiero

ALFONSO MORENO MORENO
Revisor Financiero